



**CONVENIO ESPECÍFICO DE EDICIÓN, PUBLICACIÓN Y REALIZACIÓN
DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y/O DE FORMACIÓN ENTRE EL
INSTITUTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA NACIÓN – ASOCIACIÓN
CIVIL- Y LA EDITORIAL “JUSBAIRES” DEL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA C.A.B.A.**

Entre el INSTITUTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA NACIÓN-ASOCIACIÓN CIVIL, en adelante “EL INSTITUTO” representado por su presidenta Marta Carmen Francisca Albamonte (DNI 13.296.473), constituyendo domicilio legal en la Calle 25 de Mayo 252, 6to piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la EDITORIAL JUSBAIRES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante “LA EDITORIAL” con domicilio legal en Av. Presidente Julio A. Roca 534 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Mónica Alejandra García (DNI N° 21.671.271), ambas en conjunto denominadas “LAS PARTES” manifiestan:

Que el día 10 de marzo de 2026 se suscribió un CONVENIO MARCO entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el INSTITUTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA NACIÓN con el objeto de establecer las bases de cooperación entre las partes para el desarrollo de diversas actividades en el marco de las competencias específicas de cada una de las instituciones.

Que, con base en el Convenio Marco mencionado con anterioridad, LAS PARTES reconocen la importancia de fortalecer la cooperación entre el ámbito académico, la gestión pública y las organizaciones de la sociedad civil, con el propósito de producir y difundir conocimiento que contribuya al desarrollo de una Ciudad más equitativa, inclusiva y sostenible.

Por ello, ACUERDAN suscribir el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación entre “LAS PARTES” con la finalidad de articular acciones que contribuyan a difundir investigaciones científicas y técnicas sobre temas económicos, sociales, urbanos y ambientales, con el



objetivo de fortalecer la participación ciudadana a través de la divulgación de conocimiento orientado a la formulación de políticas públicas que realiza "EL INSTITUTO" y todo contenido que se considere valioso para los operadores jurídicos, en especial los del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La difusión buscará dar a conocer el necesario abordaje integral de la realidad metropolitana a través del análisis de profesionales y académicos que integran las cuatro áreas de investigación de "EL INSTITUTO"; tales como Seguridad, Finanzas Públicas y Desarrollo Económico, Desarrollo Humano, y Políticas Públicas y Ambientales.

CLÁUSULA SEGUNDA: TAREAS A REALIZAR.

El presente convenio específico tiene por finalidad realizar:

- 1) Tareas de edición y publicación;
- 2) Desarrollo de actividades académicas
- 3) Desarrollo de cursos, talleres, encuentros de formación,
- 4) Participación conjunta en actividades sobre la temática. Los trabajos editoriales que se realicen conforme el punto 1) de esta cláusula, podrán ser publicados y difundidos de manera individual y/o conjunta, siempre que cuenten con la aprobación escrita y expresa de LAS PARTES. Se deberá hacer mención de que ellos se originan como consecuencia de la suscripción del presente Convenio Específico, no pudiendo ninguna de LAS PARTES utilizar el nombre, logo, marcas ni emblemas de la otra parte sin la autorización por escrito de sus autoridades competentes.

CLÁUSULA TERCERA: LOCALIZACIÓN.

Para el desarrollo de las acciones detalladas en la cláusula SEGUNDA, "LAS PARTES" acordarán el ámbito donde se llevarán adelante.

CLÁUSULA CUARTA: RECURSOS.

Las actividades detalladas en la cláusula SEGUNDA de este Convenio estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos necesarios de cada una de "LAS PARTES" y serán llevadas a



cabo con los recursos humanos, informáticos, mobiliarios y materiales con los que cada organismo cuenta sin generar gasto extraordinario alguno. "LAS PARTES" se comprometen a realizar los aportes técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto y tareas propuestas, a brindarse con diligencia toda la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones y a colaborar mutuamente en el impulso de las acciones necesarias para cumplir adecuadamente lo acordado. Asimismo, "EL INSTITUTO" declara en este acto conocer que la decisión sobre el formato de publicación depende de la exclusiva decisión de "LA EDITORIAL" en consideración del presupuesto asignado por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA QUINTA: ENLACES OFICIALES.

"LAS PARTES" nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento de este convenio, por parte de "EL INSTITUTO" a Santiago Javier Battista (DNI 38.624.314) y, por parte de "LA EDITORIAL" a Débora Tatiana Marhaba Mezzabotta (DNI 34.248.167).

CLÁUSULA SEXTA: EXCLUSIVIDAD.

El presente Convenio Específico no representa un compromiso de exclusividad entre "LAS PARTES" y por lo tanto no impide que cada una de ellas pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otras organizaciones u organismos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTONOMÍA.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. No existirá entre ellas ni podrá presumirse su asociación, dependencia laboral como así tampoco solidaridad alguna. La responsabilidad frente a terceros será atribuible a cada una de ellas, exclusivamente, por sus propios hechos u omisiones. Particularmente, cada una de "LAS PARTES" será responsable de sus propias obligaciones impositivas, laborales y previsionales. El personal aportado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, en consecuencia, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, no pudiendo ser consideradas en ningún caso, empleadoras solidarias o sustitutas.



CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR.

Los derechos intelectuales que se originen en los proyectos, trabajos y/o publicaciones realizadas por "LAS PARTES" en el marco de lo acordado en el presente Convenio y/o en los contratos de edición que eventualmente se suscriban, pertenecen a ambas instituciones en partes iguales, salvo acuerdo en contrario o reserva de derechos que éstas efectúen por medio de los contratos de edición respectivos. Asimismo, deberán arbitrar los medios para que dicha información sea compilada y organizada a efectos de que "LAS PARTES" puedan consultarla en la oportunidad que consideren corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y PLAZOS.

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2.-) años renovable automáticamente por igual período, salvo que una de "LAS PARTES" manifieste fehacientemente a la otra su voluntad de darlo por finalizado con una anticipación no menor a 30 (treinta) días a dicho vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" conceden genéricamente, la calificación de "información reservada" a la que con tal carácter sea obtenida por la ejecución de este convenio específico o los contratos de edición que eventualmente se suscriban, por lo que asumen de buena fe el tratamiento restrictivo en su utilización, salvo el uso que se haga para el destino o finalidad pactada o previa autorización expresa de divulgación que cada parte realice en caso de que sea necesario. Es por ello que "LAS PARTES" se obligan a no revelar a terceros ninguna información técnica, sea con fines comerciales o científicos por ellas originada, o de terceros usuarios de los servicios prestados, anterior o subsiguiente a la firma del presente, y a comprometer al personal a cargo de cada una de ellas y que tuviera acceso a tal información, a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, asumiendo quien así no obrara, la responsabilidad civil y/o penal que le fuere aplicable, en forma personal.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN.

"LAS PARTES" se reservan el derecho de rescindir el presente en forma unilateral, en cualquier momento y sin expresión de causa, notificando fehacientemente dicha decisión a la otra parte con una antelación de al menos sesenta (60.-) días corridos a la fecha de efectiva finalización, sin que ello origine derecho a indemnización o resarcimiento alguno para ninguna de ellas. La rescisión del presente Convenio suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren con principio de ejecución, las que continuarán hasta su finalización, salvo pacto en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

"LAS PARTES" se comprometen a observar en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basándose en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse en su aplicación, interpretación y/o ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COMPETENCIA.

De persistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS.

A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse con motivo de este Convenio Específico de Colaboración y de los demás instrumentos que se suscriban para su implementación.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DECLARACIÓN.

"LAS PARTES" declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen su funcionamiento.

En prueba de conformidad, se firman tres (3.-) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 13 días del mes de marzo de 2026.

Marta Carmen F. Albamonte
Presidenta
Instituto de Políticas Públicas para
la Nación – Asociación Civil

Mónica Alejandra García
Coordinadora General
Editorial Jusbares



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

